Departamento del Valle del Cauca Gobernación	**PRÓRROGA No. 2 CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA Y CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO** **CONTRATO No. 1.140.-12-17-0172 del 15 de mayo de 2023** **OTROSÍ No.** 1.140.-12-17-0172 **- 2** 0172-2

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA.

NIT. No. 890.399.029-5.

CONTRATISTA: **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO**

OBJETO: *ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA. (LOTE No. 1)*

VALOR: CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS moneda corriente ($51.313.990) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de compraventa es hasta el 31 de Mayo de 2023, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II

PLAZO DE EJECUCIÓN PRORROGA 1: El plazo de ejecución del contrato de compraventa es hasta el 30 de junio de 2023, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II

CDP No. 3700002668 del 3 de marzo de 2023

Entre los suscritos a saber **LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.523.299, quien actúa en su calidad de directora del Departamento Administrativo de Jurídica del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890.399.029-5 según Decreto de nombramiento No. 1-3-0001 del 1 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 0013 de 1 de enero de 2020, facultada para celebrar este tipo de contratos según el Decretos No. 1-3-0023 de 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental", quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.054, quien manifiesta no estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, obrando en su propio nombre y representación, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir **Prórroga No 2**, al contrato de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

compraventa No 1.140.-12-17-0172 suscrito/aceptado el día 15 de mayo de 2023, con fundamento en la Ley 80 de 1993, y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 15 de mayo de 2023, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Jurídica suscribió/Aceptó contrato de compraventa No. 1.140.-12-17-0172 con **CRISTIAN SANTIAGO CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.009.054, por medio de la plataforma SECOP II, el cual tiene por objeto: "*ADQUIRIR ELEMENTOS E INSUMOS DE OFICINA, CAFETERÍA Y ASEO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA. (LOTE No. 1)*".

2. Que el plazo de ejecución del contrato de compraventa es hasta el 31 de Mayo de 2023, desde el inicio a ejecución del contrato en la plataforma SECOP II

3. Que, el valor del contrato es de CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS moneda corriente ($51.313.990) incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones

4. Que el día 16 de mayo de 2023 se expidió el Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500036703 correspondiente al contrato de compraventa

5. Que el día 17 de mayo se hace la aprobación de las garantías solicitadas a través de la plataforma SECOP II.

6. Que, una vez reunidos los anteriores requisitos de ejecución, el día 17 de mayo de 2023, se dio inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.

7. Que, se suscribe/acepta prórroga No. 1 el día 30 de mayo de 2023, con el fin de ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, para lo cual el contratista carga las modificaciones de las pólizas requeridas y son aprobadas respectivamente.

8. Que, se han realizado entregas parciales por parte del contratista de alguno de los ítem o productos requeridos durante el tiempo transcurrido de ejecución.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

9. Que, en oficio remitido por parte del contratista se evidencia el porcentaje de entrega de cada uno de los productos entregados y los ítems pendientes de entrega

10. Que mediante oficio del 29 de junio el contratista solicita una prórroga debido a motivos de fuerza mayor que son ajenos a su voluntad, por lo que se le ha presentado inconveniente a la hora de entregar la totalidad de los productos.

11. Que, mediante oficio del 30 de junio de 2023, la supervisora del contrato recomienda la ampliación del plazo del contrato hasta el 19 de julio de 2023, toda vez que considera justificada la solicitud presentada por el contratista.

12. El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y, por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".

13. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales.

14. La modificación de los contratos bien sea para adicionar obras, bienes o servicios, prorrogar el plazo o alterar la forma de su ejecución, debe constar por escrito y haber sido suscrita por las partes, para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

15. Así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado:

"De conformidad con las normas transcritas (artículos 39 y 41 Ley 80), respecto de los contratos estatales no es posible afirmar que con el simple consentimiento de las partes puedan ser perfeccionados, de lo cual se colige, de manera directa, que la modificación de los mismos, consistente en adición de obras, valor y período para la ejecución, también debe constar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez. Esto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.

último, en cuanto que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero. El artículo 1602 del Código Civil, claramente consagra esta regla bajo la definición de que: "[T]odo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales." En este caso, el consentimiento mutuo para adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario."

Las partes suscriben la presente prórroga al contrato de prestación de compraventa, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR: Modifíquese el plazo de ejecución de la siguiente manera: "El plazo del contrato será hasta el diecinueve (19) de julio de 2023 a partir de la fecha que la entidad inicie la ejecución del contrato dentro del sistema electrónico de contratación pública - SECOPII".

SEGUNDA. GARANTÍAS: El contratista deberá solicitar ante la misma compañía de seguros que las expidió, la actualización de las pólizas suscritas con ocasión de la celebración el contrato de compraventa No. 1.140.-12-17-0172, y presentarla ante la entidad contratante dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prórroga para su revisión y aprobación.

TERCERA. VIGENCIA CLAUSULAS: Las demás cláusulas del contrato No. 1.140.-12-17-0172 del 15 de mayo de 2023, continúan vigentes y por consiguiente son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CUARTA. PUBLICIDAD: El Departamento del Valle del Cauca – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA publicará el presente otrosí en el SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los () días del mes de junio de 2023

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Revisó: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Subdirector de Contratación
Proyectó: Andrés Quintero Reyes – Abogado Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la señora Gobernadora.